

## PROYECTO DE ACUERDO No. 020

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO “EL LIBRO DE AVECINDAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”**

El Concejo de Bucaramanga en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y especialmente las contenidas en el Artículo 13 y 47 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1306 de 2009 y,

#### **CONSIDERANDO**

- A. Que la Constitución Política en su Artículo 13 establece que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*

*El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.”*

- B. Que el Artículo 47 de la Constitución Nacional contempla que: *“El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.”*
- C. Que la Legislación Nacional ha venido desarrollando normas dirigidas a las personas en situación de discapacidad y sus familiares, entre las que se encuentra la Ley 1306 de 2009 “Por medio del cual se dictan normas para la Protección de Personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados”.
- D. Que la Ley 1306 de 2009 en su artículo 19 establece que **“La Secretaria de Salud de los Municipios o Distritos se llevara un libro de AVECINDAMIENTO de personas con discapacidad mental absoluta en el que se hará constar el lugar de residencia de estas.”**

E. Que se hace necesario la implementación del LIBRO DE AVECINDAMIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con el fin de implementar medidas que garanticen la relación plena de los Decretos fundamentales de la población vulnerable, en el marco del Estado Social de Derecho.

## **ACUERDA**

**Artículo Primero Objeto:** Impleméntese en el Municipio de Bucaramanga el **Libro de AVECINDAMIENTO** de personas con discapacidad metal absoluta, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1306 de 2009.

**Artículo Segundo:** De conformidad con la ley 1306 del 2009 se considera con discapacidad mental absoluta quienes sufren una afección o patología severa o profunda de aprendizaje, de comportamiento o de deterioro mental.

**Artículo Tercero:** La calificación de la discapacidad se hará siguiendo los parámetros científicos adoptados por el Comité Consultivo Nacional de las Personas con limitación y utilizando una nomenclatura Internacionalmente adoptada.

**Artículo Cuarto:** En el libro de AVECINDAMIENTO que llevara la Secretaria de Salud y del Ambiente del Municipio de Bucaramanga, se deberá indicar a través de un Código el tipo de discapacidad, su identidad y el lugar de residencia y la fecha de inscripción de las personas con discapacidad mental absoluta.

**Parágrafo:** En el libro de AVECINDAMIENTO se anotara cualquier cambio de residencia y esta será informada al Juez de Familia o Defensor de Familia.

**Artículo Quinto:** El libro de AVECINDAMIENTO solo podrá ser consultado con permiso del Juez o Defensor de Familia.

**Artículo Sexto:** El libro de AVECINDAMIENTO deberá estar debidamente foliado estará bajo custodia del Secretario de Salud y del Ambiente del Municipio.

**Artículo Séptimo:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
**Concejal de Bucaramanga**

**DIONICIO CARRERO**  
**Concejal de Bucaramanga**

## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Carta Política de 1991, dentro de los principios del Estado Social de Derecho, contiene diversas normas tendientes a la protección especial de las personas discapacitadas. Dentro de ellas, el artículo 13 de la Constitución Política, dispone que la igualdad es un derecho inherente a todas las personas, sin ningún tipo de discriminación. Como consecuencia de esta disposición, se impone al Estado el deber de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y de adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados. De igual forma, el Estado debe proteger de manera especial a las personas que por virtud de su condición económica, física o mental, se encuentren en estado de debilidad manifiesta.

La Organización Mundial de la Salud –OMS- ha propuesto la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud –CIF-, una completa y apropiada clasificación que permite reconocer cualquier sujeto con discapacidad y que necesariamente es tenida en cuenta no solo por las autoridades y los profesionales de la salud sino por los operadores de justicia para la toma de sus decisiones ya en el campo del Derecho, o para la imposición de medidas de protección, rehabilitación y desempeño de los individuos cobijados por la Ley.

La Ley 1306 de 2009 tiene objeto por la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabilite para su normal desempeño en la sociedad.

En los casos de discapacidad mental absoluta, los Secretarios de Salud de los Municipios y Distritos pondrán en funcionamiento el Libro de Avecindamiento, para ello, se establece un plazo de un año a partir de la expedición de la Ley que vence en cinco junio de 2010.

El incumplimiento de la obligación de abrir el libro en el plazo fijado ó no llevarlo en debida forma será considerado falta grave en materia disciplinaria.

Presentado por,

**CARMEN LUCIA AGREDO ACEVEDO**  
**Concejal de Bucaramanga**

**DIONICIO CARRERO**  
**Concejal de Bucaramanga**